

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)
NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO

PARA LA

ADMINISTRACIÓN Y EXACCIÓN DEL IMPUESTO DE CONSUMOS

CONTINUACIÓN (1)

CAPÍTULO XXVI

Arriendo á venta libre por las Corporaciones municipales

Art. 273. Cuando el medio elegido para hacer efectivo el encabezamiento sea el arriendo á venta libre, procederá el Ayuntamiento á verificarlo en pública subasta por los derechos y los recargos autorizados.

Estos contratos podrán celebrarse por un período de uno á tres años económicos, si bien cuando comprendan más de un año deberá consignarse una condición que evite las cuestiones á que pudieran dar motivo la modificación de los cupos y la variación de las tarifas ó de las disposiciones legales y reglamentarias.

Los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas realizarán estos arriendos con sujeción á las disposiciones del capítulo 22; pero las subastas se celebrarán ante los Ayuntamientos, pudiendo prescindirse de la doble subasta en Madrid, y su aprobación se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 273, 285 y 286.

Art. 274. En las demás poblaciones servirá de tipo para la subasta el importe del cupo general, aumentado en un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y en la cantidad que corresponda por el recargo municipal autorizado legalmente.

(1) Véase el BOLETIN núm. 19.

Al expediente de referencia se unirá un estado que determine la parte de dicho cupo respectiva á cada especie; y si el arriendo no abrazase todas las especies tarifadas, servirá de tipo la cantidad que corresponda á las comprendidas en el mismo.

El aumento de 3 por 100 sobre el cupo, que se autoriza para cobranza y conducción de caudales, no afectará en caso alguno á los derechos que satisfacen las especies según las tarifas.

Art. 275. El aumento que produzca la licitación quedará en beneficio de los fondos municipales, sin perjuicio de que se tenga en cuenta para poder elevar el importe de los encabezamientos respectivos, con arreglo al art. 256 de este Reglamento y á la disposición legal á que se refiere.

Art. 276. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores los que tampoco puedan serlo en las subastas que se celebren para el arriendo de los derechos por la Hacienda.

Art. 277. Las subastas serán anunciadas en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos fijados en el lugar de costumbre del pueblo interesado, y en tres, por lo menos, de los limítrofes, con diez días de anticipación al en que hayan de verificarse aquellas.

En el anuncio y edicto se expresará siempre:

Primero. El local donde haya de celebrarse la subasta.

Segundo. El día en que se efectuará, la hora en que dará principio y la de terminar el acto.

Tercero. Que la subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. La especie ó especies que sean objeto del arriendo.

Quinto. El importe de los derechos y de los recargos autorizados.

Sexto. El local donde se halle de manifiesto el pliego de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para hacer posturas, que no excederá del 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos. Los licitadores podrán consignar esta garantía en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayun-

tamiento ó en poder de la Junta de subata en el mismo acto de celebrarse ésta.

Octavo. La clase y cantidad de la fianza que haya de prestar el rematante, la cual no podrá exceder nunca de la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

En las poblaciones cuyos cupos no excedan de 4.000 pesetas en totalidad, podrá admitirse la fianza de personas de suficiente garantía, á juicio del Ayuntamiento, si no hubiese licitador que la ofrezca en metálico, valores públicos ó fincas. En igualdad de circunstancias serán preferidos los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

Art. 278. Los Ayuntamientos de capitales de provincia, de poblaciones asimiladas á éstas, y de las de 12.000 ó más habitantes que utilicen el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo, consignarán en los pliegos de condiciones una cláusula que imponga al arrendatario la obligación de ingresar directamente en la Caja provincial del Tesoro el cupo correspondiente al mismo, realizando las entregas por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 30 de Junio de 1895, las Administraciones de Hacienda negarán su aprobación á todas las subastas para las cuales no se haya cumplido este requisito.

Art. 279. Las subastas serán presididas por el Alcalde, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento compuesta de dos ó de cuatro Concejales y nombrada por el mismo para este efecto, concurriendo á dar fé del acto un Notario, si lo hubiere en la localidad.

Art. 280. Constituido el día y hora y en el local señalados en el anuncio, la Junta de que hace mención el artículo anterior, se adjudicará desde luego el remate al mejor postor, si durante el tiempo marcado para hacer proposiciones se hubiere cubierto el tipo fijado para la subasta.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones al terminar la hora designada, se prorrogará el acto hasta que,

publicada tres veces una oferta no haya quien la mejore.

Art. 281. Si no hubiere remate, se anunciará una segunda subasta en iguales términos y por el mismo tipo y se admitirán posturas por las dos terceras partes de este, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación. En este caso, el arriendo será válido por un año económico solamente.

Art. 282. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, los Ayuntamientos, antes de acudir á la segunda subasta, podrán adoptar la administración municipal.

Art. 283. Si no se presentasen licitadores en la segunda subasta los Ayuntamientos acordarán inmediatamente el medio de hacer efectivo el cupo.

Art. 284. El Alcalde, como Presidente de la subasta, ó el que haga sus veces adjudicará el remate provisionalmente antes de dar por terminado el acto, y lo hará público, disponiendo que conste en el acta.

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Rectificada por el Alcalde de Torrecilla de Cameros la relación nominal de las fincas que han de ser perpetuamente ocupadas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Torrecilla á la divisoria Iregua-Najerilla, correspondiente á la carretera de Munilla á Najera, se publica á continuación, á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar, ante la mencionada Alcaldía de Torrecilla, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 28 de Enero de 1899.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

**

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos que han de ser ocupados con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Munilla a Najera, trozos 1.º y 2.º de la sección de esta villa a la divisoria de Iregua-Najerilla.

NÚMERO de orden	Nombres de los propietarios	RESIDENCIA ó VELOCIDAD	NOMBRES DE LOS COLONOS ó ARRENDATARIOS	NATURALEZA DE LA FINCA	SUPERFICIE QUE HA DE OCUPARSE
1	Amalia López Soto	Madrid	Valentín Iñiguez y Victoriano S. Díez	Tierra de labor	Parte
2	José María Cortazar	Bilbao	Viuda de Fernando Ruiz	Idem y huerta	Id.
3	Cesáreo Sáenz de Tejada	Torrecilla	Julián Ruiz Sáenz López	Huerta	Id.
4	Pascual Ortiz Cuevas	Id.	Hermenegildo Moreno Elgueta	Id.	Id.
5	Inocenta Fraile Segura	Id.	Inocenta Fraile Segura	Id.	Id.
6	José María Sáenz de Tejada	Id.	Ciriaco Sáenz de Tejada y otros	Huerta, colmenar y patio	Id.
7	Raimundo Espila Ortuño y Pedro Sáenz Díez	Id.	Raimundo Espila Ortuño	Huerta	Id.
8	Eduarda García Ibarra	Id.	Eduardo García Ibarra y otros	Casa	Id.
9	El Estado		Antonio Sáenz Díez Moreno	Id.	Id.
10	Juan Moreno Fernández	Torrecilla	Juan Moreno Fernández	Id.	Id.
11	Magdalena Najera Rodríguez	Id.	Magdalena Najera Rodríguez	Id.	Id.
12	Tomas González Hermoso	Id.	Doroteo Romero Palacios	Id.	Id.
13	Nicolás Gómez de Tejada	Logroño	Fernando Gabaldón Romero	Id.	Id.
14	Vicente Martínez de Pinillos	Torrecilla	Vicente Martínez de Pinillos	Jardín	Id.
15	Pedro Nolasco Soto Martínez	Id.	Catalina Sáenz Díez Ibarra	Casa y huerta	Id.
16	Maximino Moreno Cabezón	Id.	Maximino Moreno Cabezón	Huerta	Id.
17	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Mauricio Sáenz de Villarreal	Id.	Id.
18	El mismo	Id.	El mismo	Colmena	Toda
19	El mismo	Id.	Demetrio García González y otros	Huerta	Parte
20	El mismo	Id.	Esteban Artola Merino y otros	Id.	Id.
21	Herederos de Félix Alvarellos	Logroño	Salustiano Cenicerros Turza y otros	Id.	Id.
22	Valentina Larios Sáenz del Prado	Torrecilla	Valentina Larios Sáenz del Prado	Id.	Id.
23	Antonio Martínez de Pinillos	Id.	Antonio Martínez de Pinillos	Id.	Id.
24	Valentina Larios Sáenz del Prado	Id.	Valentina Larios Sáenz del Prado	Id.	Id.
25	Antonio Martínez de Pinillos	Id.	Antonio Martínez de Pinillos	Id.	Id.
26	Fermín Sáenz Artola	Id.	Fermín Sáenz Artola	Id.	Id.
27	Raimundo García González	Id.	Raimundo García González	Id.	Id.
28	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Id.
29	Venancia Sáenz del Prado Román	Id.	Bonifacio Sáenz del Prado	Tierra de labor	Id.
30	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Id.
31	María Ramos Sáenz López	Id.	María Ramos Sáenz López	Id.	Id.
32	María Jesús Solo de Zaldívar	Id.	Timoteo Sáenz de Villarreal	Id.	Id.
33	La misma	Id.	Nicolás Sáenz de Villarreal	Id.	Id.
34	Venancia Sáenz del Prado Román	Id.	Bonifacio Sáenz del Prado	Id.	Id.
35	Manuela Tejada Elías	Id.	Pedro Jiménez García	Id.	Id.
36	José María Cortazar	Bilbao	Anselmo Pinillos Sampelayo	Id.	Id.
37	Carmen Ocón Lázaro	Murillo	Bonifacio Sáenz del Prado	Id.	Id.
38	Cesáreo Sáenz de Tejada	Torrecilla	Florentino Sáenz Díez Cuadra	Huerta cerrada	Id.
39	Herederos de Baldomera L. del Río	Madrid	Santos Heras Cuevas	Tierra de labor	Id.
40	Mariano Polo Gómez	Burgos	Patricio Martínez de Laguna	Id.	Id.
41	Micaela Angulo Sáenz de Tejada	Torrecilla	Micaela Angulo Sáenz de Tejada	Idem lleco	Id.
42	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Laureano Anguiano Pinillos	Tierra de labor	Id.
43	Mariano Polo Gómez	Burgos	Félix Sáez Rubio	Id.	Id.
44	Magdalena Ibarra Pinillos	Torrecilla	Magdalena Ibarra Pinillos	Id.	Id.
45	El Estado		Cipriano Artola Iñiguez	Id.	Id.
46	Cesáreo Sáenz de Tejada	Torrecilla	José Lerdo Ruiz	Id.	Id.
47	Simón Sáenz Díez Ibarra	Id.	Casto Martínez García	Id.	Id.
48	María Jesús Solo de Zaldívar	Id.	María Jesús Solo de Zaldívar	Id.	Id.
49	Eugenio Ibarra Martínez	Id.	Santiago Sáenz López Ibarra	Id.	Id.
50	Herederos de Jacinto Sáenz Díez	Ortigosa	José Rodríguez Soldevilla	Id.	Id.
51	Valentín Iñiguez Romero	Torrecilla	Valentín Iñiguez Romero	Id.	Id.
52	Jorge Lacalle Munilla	Id.	Guillermo de Torre Ibarra	Id.	Id.
53	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Id.
54	Domingo Sáenz López Larios	Id.	Domingo Sáenz López Larios	Id.	Id.
55	Gregorio Moreno Cabezón	Id.	Gregorio Moreno Cabezón	Id.	Id.
56	Hermenegildo Moreno Elgueta	Id.	Hermenegildo Moreno Elgueta	Id.	Id.
57	Magdalena Ibarra Pinillos	Id.	Magdalena Ibarra Pinillos	Id.	Id.
58	Francisco Merino y Moreno	Id.	Francisco Merino y Moreno	Id.	Id.
59	Sergia Manso Salazar	Bilbao	Gregorio González Sáenz	Id.	Id.
60	Ildefonso Ruiz Martínez	Torrecilla	Ildefonso Ruiz Martínez	Id.	Id.
61	Dionisio Munilla Sorzano	Id.	Pablo Solo de Zaldívar	Id.	Id.
62	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Id.
63	Cayo Ruiz Martínez	Id.	Cayo Ruiz Martínez	Id.	Id.
64	Antonio Martínez de Pinillos	Id.	Antonio Martínez de Pinillos	Id.	Id.
65	Herederos de Jacinto Sáenz Díez	Ortigosa	José Rodríguez Soldevilla	Id.	Id.
66	María Jesús Solo de Zaldívar	Torrecilla	María Jesús Solo de Zaldívar	Id.	Id.
67	Pablo Martínez Soldevilla	Id.	Pablo Martínez Soldevilla	Id.	Id.
68	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Id.
69	Pedro Moreno Muela	Id.	Pedro Moreno Muela	Id.	Id.
70	Magdalena Ibarra Pinillos	Id.	Magdalena Ibarra Pinillos	Id.	Id.
71	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Vicente Martínez de Pinillos	Id.	Id.
72	Venancio Cabezón Tejada	Id.	Venancio Cabezón Tejada	Id.	Id.
73	José Martínez de Pinillos	Id.	Valentín Muro García	Id.	Id.
74	Susana Manso Salazar	Bilbao	Gregorio González Sáenz	Id.	Id.
75	Demetrio García González	Torrecilla	Demetrio García González	Id.	Id.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
76	Santiago Rubio Navarreta	Torrecilla	Santiago Rubio Navarreta	Tierra de labor	Parte
77	Doroteo García Hermoso	Id.	Doroteo García Hermoso	Id.	Id.
78	Demetrio García González	Id.	Demetrio García González	Id.	Id.
79	Doroteo García Hermoso	Id.	Doroteo García Hermoso	Id.	Id.
80	Demetrio García González	Id.	Demetrio García González	Id.	Id.
81	Hermenegildo Moreno Elgueta	Id.	Hermenegildo Moreno Elgueta	Id.	Id.
82	Santos Romero Marín	Nestares	Santos Romero Marín	Id.	Id.
83	Francisco Merino y Moreno	Torrecilla	Francisco Merino y Moreno	Id.	Id.
84	Angel Monforte Matute	Madrid	Angel Monforte y Matute	Prado	Id.
85	Eustasio Sierra Jiménez	Santander	Eustasio Sierra Jiménez	Id.	Id.

Torrecilla de Cameros 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Santiago Huerto.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros.—Es copia.—El Ingeniero Jefe interino, Desiderio Pagola.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 23 de Junio de 1898.

CONCLUSIÓN. (1)

HERRAMELLURI REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Juan Ramón del Solar Martínez. Alumno en la Academia de Ingenieros. Visto el caso 7.º, art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó declarar le excluido totalmente del servicio militar.

LEIVA

REEMPLAZO DE 1897

Número 14. Baldomero Ledesma Martínez.

Resultando que su hermano Cefirino sirve por su suerte en el Regimiento de Pontoneros, se acordó declarar le recluta en depósito.

OJACASTRO

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Faustino Rodríguez Regidor.

Resultando que su hermano Saturnino sirve por su suerte en el 5.º Batallón de Artillería de Plaza y no tiene más hermanos, se acordó declarar le soldado condicional.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Cayo Serrano Magaña. Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el Cuerpo de Sanidad militar y si bien tiene otros dos hermanos, el mayor de ellos solo cuenta la edad de 14 años, se acordó declarar le recluta en depósito.

Núm. 6. Santiago Abeytua Olmos. Resultando que su hermano Severiano sirve por su suerte en el Regimiento de Infantería de Bailén y no tiene más hermanos, se acordó declarar le recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 47. Germán del Solar Mayor.

Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el Regimiento de Infantería de Gerona y no tiene más hermanos, se acordó declarar le recluta en depósito.

TORMANTOS

REEMPLAZO DE 1896

Número 13. Angel Pérez López. Resultando no tiene más hermanos que uno llamado Juan que sirve por su suerte en el primer Regimiento de Artillería de Montaña, se acordó declarar le recluta en depósito.

VALGAÑON

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Elías González Mateo. Resultando que su hermano Calixto sirve por su suerte en el Regimiento de Infantería de América, y si bien tie-

ne tres hermanos uno de ellos es casado y pobre así como el padre y los otros dos solo cuentan la edad de 4 y 6 años, se acordó declarar le recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 191. Del supletorio. Clemente Agustín Valgañón.

Resultando que su hermano Eusebio sirve por su suerte en el Regimiento de Caballería de los Castillejos, y si bien tiene otro hermano es de estado casado y pobre, así como el padre que solo figura con un producto de 46 pesetas, se acordó declarar le recluta en depósito.

CABEZÓN DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. José Ramos Blanco. Resultando no tiene más hermanos que otro llamado Manuel, que sirve por su suerte en el Regimiento de Infantería de la Lealtad, se acordó declarar le recluta en depósito.

HORNILLOS

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 5. Juan Fernández Martínez.

Resultando que la madre es viuda y pobre, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hermano llamado Pedro este sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Barbastro, se acordó declarar le recluta en depósito.

LAGUNA DE CAMEROS.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Plácido García Calonge.

Resultando que la madre es viuda, figura su difunto esposo con un producto de 57 pesetas, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo es de estado casado y no posee bienes, se acordó declarar le recluta en depósito.

LUEZAS

REEMPLAZO DE 1897

Número 4. Francisco Terroba Sáenz.

Resultando que su hermano Bernabé sirve por su suerte en el Regimiento de Infantería de Cuba y si bien tiene otros dos hermanos estos son menores de 17 años, se acordó declarar le recluta en depósito.

LUMBRERAS

REEMPLAZO DE 1896

Número 10. Valentín Sáenz Le-
ría:

Resultando es huérfano, mantiene un hermano que cumple 17 años el día 4 de Noviembre del presente año y aunque tiene otro hermano, este sirve por su suerte en el Cuerpo de Sanidad militar, se acordó declarar le recluta en depósito.

TORRECILLA DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1896

Número 6. Eugenio Ariz Navarreta.

Resultando que su hermano Nicasio falleció de fiebre amarilla hallándose sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba y si bien tiene cinco hermanos, el mayor de ellos solo cuenta la edad de 14 años, se acordó declarar le recluta en depósito.

TORREMUNA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Alejandro Díez Sáenz. Resultando que su hermano Mariano sirve por su suerte en el 5.º Batallón de Artillería de Plaza y si bien el padre tiene otros dos hijos el mayor de ellos solo cuenta la edad de 13 años, se acordó declarar le recluta en depósito.

OCÓN

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Valentín Martínez López. Pendiente de presentación á ser tallado. No verificándolo por hallarse enfermo, se acordó ordenar lo verifique el día 30 del mes actual.

EL REDAL

REEMPLAZO DE 1897

Número 6. Primo Cabezón Royo. Pendiente de reconocimiento de un hermano mayor de 17 años.

Resultando que reconocido el hermano y considerado apto para el trabajo se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Juan López Cenzano. Util condicional. Reconocido y declarado útil, se le declaró soldado.

AGUILAR

REEMPLAZO DE 1898

Número 12. Manuel Benito Jiménez.

Resultando que su hermano Cecilio sirve por su suerte en el 2.º Batallón del Regimiento de Infantería de Bailén, figura con un producto de 308 pesetas 32 céntimos y aunque tiene otros dos hijos uno de ellos es de estado casado y pobre y el otro solo cuenta la edad de 12 años, se acordó declarar le recluta en depósito.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1897

Número 163. Pablo Villodas Toledo. Pendiente de presentación á ser tallado. Medido, resultó corto para activo.

TREVIANA

REEMPLAZO DE 1896

Pedro Alonso Ruiz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

LAGUNILLA

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Félix Martínez Oliván. Resultando que la madre es viuda, figura con un producto de 177 pesetas, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otros dos hijos, estos son casados y pobres, se acordó declarar le recluta en depósito.

FUENMAYOR

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Maximino Izquierdo Muñezguren. Pendiente de presenta-

ción á ser tallado. Medido, resultó corto para activo.

ALBELDA

REEMPLAZO DE 1898

Número 10. Pedro Zorzano García. Util condicional. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

LOGROÑO

REEMPLAZO DE 1898

Número 15. Juan Sáinz Sánchez. No presentándose á ser tallado, se acordó lo verifique el día 30 del mes actual; apercibiéndole de que de no verificarlo se le declarará soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 156. Constantino Santa María. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

MURILLO DE RÍO LEZA

REEMPLAZO DE 1898

Número 19. Eusebio Pinillos Rodríguez. Pendiente de presentación á ser tallado. Medido y alcanzando la estatura 1'545 metros, se le declaró soldado.

NALDA

REEMPLAZO DE 1898

Número 10. Eulogio Ruiz Vallejo. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

MANSILLA

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Julián Salas Martínez. Alegó ser hijo de madre casada con persona sexagenaria y pobre.

Resultando que su padre político es sexagenario, no posee bienes, el mozo atiende á la subsistencia de la madre y si bien tiene otros dos hijos uno de ellos sirve por su suerte en el Regimiento de Infantería de Bailén y el otro solo cuenta la edad de 13 años, se acordó declarar le recluta en depósito.

URUÑUELA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Benito García Saenz. Pendiente de presentación para ser tallado y reconocido. Medido y alcanzando la estatura de 1'400 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

LA SANTA

REEMPLAZO DE 1895

Número 4. Trifón Díez Martínez. Pendiente de reconocimiento de un hermano mayor de 17 años. Reconocido el hermano, se acordó pasara á observación.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer contra los acuerdos adoptados y según los casos, recursos de queja ó nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de 15 días, con arreglo á lo que determina el artículo 133 de la ley de Reclutamiento y en la forma establecida en el 134 de la misma.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

(1) Véase el BOLETIN núm. 26

TÉRMINO MUNICIPAL DE POYALES

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 814 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL. — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1				Pérez Portillo, Simona	Tejidos de lienzos ordi- narios	Solana, 48	6		6	» 36	6 36	1 59
2				Pérez Cano, Ecequiel	Id.	Pradillos, 26	6		6	» 36	6 36	1 59
3				Martínez Valle, Pedro	Ministrante	Caballego, 106	11 58		11 58	» 70	12 28	3 07
TOTAL GENERAL....							23 58		23 58	1 42	25	6 25

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de veinticinco pesetas; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Poyales á 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Esteban Martínez.—El Secretario, Francisco Reinares.

Publicación y resultado.—D. Francisco Reinares y Concepción, Secretario del Ayuntamiento de Poyales.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 25 de Abril al 10 de Mayo inclusivos según anuncios publicados en la forma acostumbrada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Poyales á 10 de Mayo de 1898.—El Secretario, Francisco Reinares.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Martínez.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Manuel Mateo Catalán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, con motivo de tener que trasladarse á otra localidad se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de ciento ochenta pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acreditando debidamente su aptitud para el desempeño de la misma.

Aldeanueva de Ebro 1.º de Febrero de 1899.—Manuel Mateo.

Esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de Enero, acordó sacar á pública subasta la construcción de un camino vecinal, que partiendo de este pueblo de El Rasillo termine en la carretera provincial de Ortigosa á Villanueva.

El acto tendrá lugar el día 3 de Marzo, y hora de las 12 de la mañana, en la casa Consistorial de Torrecilla de Cameros.

El tipo de subasta es el de 23.638 pesetas 26 céntimos.

Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán la cédula personal y carta de pago que acredite la

constitución provisional del depósito que consistirá en el cinco por ciento del tipo de la subasta, ó sean mil cuatrocientas treinta y dos pesetas. Dicho depósito se consignará precisamente en metálico.

Los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de Torrecilla y de este pueblo, todos los días laborables desde las nueve á las doce de la mañana.

Las proposiciones serán verbales y por pujas á la llana y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

El Rasillo á 30 de Enero de 1899.—El Alcalde P. S. O., Ramón Torres.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio, planos, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas, para la subasta de la obra de construcción de un camino vecinal, de cinco metros de ancho, desde El Rasillo á la carretera provincial de Ortigosa á Villanueva, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Don Evaristo Gonzalez y Samaniego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la con-

tribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1899 á 1900, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las altas y bajas debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arenzana de Arriba 30 de Enero de 1899.—Evaristo González.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles en el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal presenten las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales que acrediten sus alteraciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días.

Casalarreina 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

Antes de procederse á la confección del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año de 1899 á 1900, se concede á los contribuyentes de este término el plazo de 20 días para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en sus riquezas expresadas, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con el móvil de 10 céntimos y el del impuesto de guerra de 5 céntimos y acompañadas de los documentos de traslación de dominio y carta de pago ó nota de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos y fuera del plazo

señalado no serán admitidas.

Medrano 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Cerrolaza.

Para proceder á la formación del apéndice para el amillaramiento del año 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta pericial, que tengo el honor de presidir, ha acordado anunciarlo por medio del BOLETIN OFICIAL á fin de que el que haya sufrido alteraciones en su riqueza lo manifieste en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, desde que aparezca este anuncio inserto en el referido BOLETIN, advirtiéndole que no se admitirá reclamación alguna que no venga reintegrada y debidamente justificada.

Torremuña á 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Bautista Moreno.

Don Tomás Sáenz y Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos que motiven la alteración y debidamente reintegradas en el preciso término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Lagunilla 26 de Enero de 1899.—El Alcalde, Tomás Sáenz.